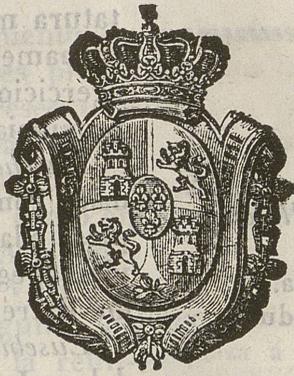


Núm. 61.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 20 de Mayo de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 107.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Reclamado por el Gobierno de S. M. el Estado de los Nacidos, Casados y Muertos correspondiente al primer trimestre del corriente año, para cuya formacion son indispensables los de todos los pueblos de la Provincia, no ha podido verificarse la remision por faltar en este Gobierno político los correspondientes á los pueblos que á continuacion se expresan. Tan culpable apatía merecía que usando desde luego de las atribuciones que me son propias, impusiera á los Alcaldes las penas á que por su morosidad se han hecho acreedores, mas por ahora me concreto á hacerles presente, que si en el término de ocho dias no se encuentran dichos Estados con la especificacion que está mandado en la Real orden de 6 de Abril del año próximo pasado, inserta en el Boletin del mismo, número 51, despacharé comisionados á su costa, reservándome dictar ademas otras providencias en vista de la conducta que observe en los morosos.

Al mismo tiempo prevengo á todos los Alcaldes, bajo las penas ya expresadas, que en lo sucesivo finalizados que sean los trimestres, no admitiré mas demora que los diez primeros dias de los meses siguientes á la conclusion de aquellos. Valladolid 19 de Mayo de 1848. = Manuel de la Cuesta. (1).

### Pueblos descubiertos.

#### Partido de Medina del Campo.

Gomeznarro.  
Laseca.  
Moraleja de las Panaderas.  
Villanueva de las Torres.  
Villaverde, Dueñas, Carrión y Romaguitardo.

(1) Los Estados de Nacidos, Casados y Defunciones que los Ayuntamientos tienen que presentar todos los trimestres en la Secretaría del Gobierno político, según se previene en esta circular, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial á precios arreglados.

#### Partido de la Mota del Marqués.

Almaraz.  
Bamba.  
Bercero.  
Berceruelo.  
Castrodeza.  
Casasola de Arion.  
Castromembibre.  
Gallegos.  
Marzales.  
La Mota.  
Pedrosa del Rey.  
Pobladura de Sotiedra.  
San Cebrian de Mazote.  
San Miguel del Pino.  
San Pelayo.  
San Salvador.  
Tiedra.  
Torrecilla de Torre.  
Uruña.  
Vega de Valdetrongo.  
Velliza.  
Villavellid.  
Villalar.  
Villalbarba.  
Villardefrades.  
Villasexmir.

#### Partido de la Nava del Rey.

Castrejon.  
Castronuño.  
Cubillas de Santa Marta.  
San Roman de la Hornija.  
Siete Iglesias y los Evañes.  
Torrecilla de la Orden.  
Villafranca.

#### Partido de Olmedo.

Aldea de San Miguel.  
Aldeamayor.  
Ataquines.

Bocigas.  
Boecillo.  
Camporedondo.  
Cojeces de Iscar.  
Honcalada.  
Isca.  
Llano de Olmedo.  
Mojados.  
Olmedo y Valviadero.  
Parrilla.  
Pedrajas de San Esteban.  
San Miguel y Santiago del Arroyo.  
San Pablo de la Moraleja y Honquilana.  
Salvador.  
Ventosa de la Cuesta.  
Villalva de Adaja.  
La Zarza.

#### Partido de Peñafiel.

Bahabon.  
Bocos.  
Canalejas.  
Castrillo de Duero.  
Cojeces del Monte y Aldealvar.  
Corrales.  
Manzanillo.  
Padilla de Duero.  
Quintanilla de arriba.  
Idem de abajo.  
Sardon de Duero.  
Torrescárcela.  
Valdearcos.  
Valbuena de Duero.

#### Partido de Rioseco.

Cabreros del Monte.  
Castromonte.  
Morales de Campos.  
Mudarra.  
Palacios de Campos.  
Palazuelo de Vedija.



Rioseco.  
Santa Eufemia.  
Valdenebro.  
Valverde.  
Villabrágima.  
Villagarcía.  
Villanueva de San Mancio.

Traspinedo.  
Valladolid.  
Villabañez.  
Villanubla.  
Zaratan.

*Partido de Villalon.*

*Partido de Valoria.*  
Amusquillo.  
Canillas.  
Castroverde de Cerrato.  
Cigales.  
Encinas.  
Esguevillas.  
Fombellida.  
Mucientes.  
Quintanilla de Trigueros.  
Torrefombellida.  
Trigueros.  
Valoria con las Granjas de Boada y Muedra.  
Villavaquerin.  
Villaco.  
Villafuerte.  
Villanueva de los Infantes.  
Villarmentero.

Barcial de la Loma.  
Becilla de Valderaduey.  
Bolaños.  
Bustillo de Chaves.  
Castrobl.  
Castroponce.  
Cuenca de Campos.  
Mayorga.  
Melgar de abajo.  
Idem de arriba.  
Monasterio de Vega.  
Quintanilla del Molar.  
Roales.  
Saelices.  
Santervas de Campos.  
Urones de Castroponce.  
Valdunquillo.  
Villabaruz.  
Villacarralon.  
Villacreces.  
Villafrades.  
La Union.  
Villahamete.  
Villalon.  
Villalan y Pajares.  
Villavicencio.  
Zorita de la Loma.

*Partido de Valladolid.*

Ciguñuela.  
Fuensaldaña.  
Fuentes de Duero.  
La Overuela.  
Renedo.

*Núm. 108.*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo desaparecido de la Ciudad de Santander un joven llamado Ramon Perez, cuyas señas se insertan á continuacion, y reclamándose su captura por el Señor Gefe político de aquella Provincia, he resuelto prevenir á los Alcaldes de esta Provincia practiquen diligencias en su busca y le remitan á mi disposicion. Valladolid 16 de Mayo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

*Señas.* Edad 24 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno.

*Núm. 109.*

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de los sujetos comprendidos en la nota que se inserta á continuacion, procediendo á su captura y remitiéndolos con seguridad á esta Capital. Valladolid 17 de Mayo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

*SEÑAS DE LOS SUJETOS.* Julian Lozano Cascales, de José, difunto, y de Josefa Cascales, declarado soldado con el número 6, vecino de Fortuna, es-

tatura mas de 5 pies, edad 19 ó 20 años, medianamente nutrido, color algo claro, barba poca, egercicio pañero ambulante, principalmente en las provincias de Andalucía.

*Pascual Gomariz Belda*, de otro, declarado soldado con el número 25, su estatura mas de 5 pies, edad de 19 á 20 años, color trigüeño, ojos vizcos, egercicio pañero ambulante, principalmente en Extremadura.

*Eusebio Bernal Lozano*, de Pascual y de Magdalena Lozano, declarado soldado con el número 37.

*Juan José Rubio Lopez*, de otro, declarado soldado con el número 44, casado y habitante en la Ciudad de Málaga, de egercicio pañero, su estatura mas de 5 pies, color moreno, edad de 19 á 20 años.

*Pascual Ruiz Estebez*, de otro, declarado soldado con el número 53, estatura mas de 5 pies, edad de 19 á 20 años, color claro, medianamente nutrido, egercicio pañero ambulante.

Real decreto declarando en venta todos los bienes, raices, censos, rentas, derechos y acciones procedentes de las Encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalem.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:*

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 1.º del actual el Real decreto siguiente:

S. M. la REINA se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto que sigue:

„En uso de la autorizacion concedida por el párrafo tercero de la ley de 13 de Marzo del este año para que el Gobierno pueda levantar por el medio que estime mas conveniente, hasta la cantidad de doscientos millones de reales; y en conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º Se declaran en venta todos los bienes raices, censos, rentas, derechos y acciones procedentes de las Encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalem.

ART. 2.º Estos bienes se venderán á metálico, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion ó capitalizacion.

ART. 3.º Las ventas se ejecutarán en pública subasta con sujecion á las reglas establecidas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, instruccion de 1.º de Marzo siguiente y demas disposiciones posteriores.

Y lo traslado á V. S. para su cumplimiento, encargándole que se sirva adoptar al efecto las mismas disposiciones que se le recomendaron en circular de 12 de Abril último, al comunicarle el Real decreto de 7 del propio mes para la venta de los bienes á que se refiere, con solo la diferen-

cia de que en los anuncios con señalamiento de día para los remates de las fincas y bienes procedentes de la Orden de San Juan, se expresen terminantemente las circunstancias de ser las ventas á metálico y admitirse posturas que cubran las dos terceras partes del tipo para las subastas, como en el preinserto Real decreto se preceptua. Asimismo ha acordado esta Direccion manifestar á V. S. que estando prevenido por la disposicion segunda de dicha circular de 12 de Abril anterior, la remision inmediatamente de las listas de todas las fincas existentes para su venta, son muy pocas las que se han remitido, y que por lo tanto haga V. S. entender al Administrador y Empleados de fincas del Estado en esa Provincia que si de ocho en ocho dias no remiten las indicadas listas de modo que en el preciso término de un mes estén concluidas en esta Direccion, les impondrá la misma irremisiblemente las penas marcadas en la Real orden de 28 de Abril último que por separado se comunica á V. S. con esta propia fecha.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Valladolid 15 de Mayo de 1848.*  
 = *Ramon Sardina.*

Real orden declarando que la gracia concedida en el Real decreto de 21 de Abril último á los deudores por contribuciones hasta fin de Diciembre de 1843, se entienda igualmente para con los que lo sean al ramo de Fincas del Estado por rentas, censos, memorias y demas imposiciones.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:*

Por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la Real orden que sigue:

„Excmo. Señor: La REINA, tomando en consideracion lo expuesto por V. E. á este Ministerio en 3 del actual, se ha servido declarar que la gracia concedida en el Real decreto de 21 de Abril último á los deudores por contribuciones, rentas ó arbitrios hasta fin de Diciembre de 1843, se entienda igualmente para con los que lo sean al ramo de Fincas del Estado por rentas, censos, memorias y demas imposiciones; y que esta gracia se haga tambien extensiva á los que por cualquiera concepto resulten deudores á favor de las suprimidas comunidades religiosas y que hasta el dia no se les haya reclamado el pago por falta de datos, y se presenten á verificarlo dentro del plazo señalado, exceptuándose únicamente los débitos por compra de bienes nacionales.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y la Direccion lo traslada á V. S. para que disponga su cumplimiento.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Valladolid 15 de Mayo de 1848. = Ramon Sardina.*

*Insértese. = Cuesta.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Lic. D. José Maria Barban, Juez de primera instancia del Partido de Villalon.*

Por el presente y término de treinta dias, primero y siguientes al de su publicacion, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á suceder en la mitad de los bienes vinculados en la villa de Herrin por el Lic. Don Juan Francisco y agregacion del Lic. Garcia Maroto, vacante por muerte de Don Juan Francisco Giraldo, Presbítero, Párroco que fué de San Mamés de la villa de Cuenca de Campos, para que por medio de Procurador con poder bastante se presenten á deducir el que les asista, pues serán oidos y administrará justicia, sustanciándose con los estrados en rebeldia de los ausentes, sin mas les citar. Dado en Villalon á 3 de Abril de 1848. = José Maria Barban. = Por su mandado, Domingo Garzon.

*Insértese. = Cuesta.*

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía, &c.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército en este distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre inmediato hasta fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 5 de Junio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluirá el término para la admision de proposiciones. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y

en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 24 de Abril de 1848. = Carlos de Vera. = El encargado de la Secretaría, Manuel de Laseras.

*Insértese. = Cuesta.*

**El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.**

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de Provisiones por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 21 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 5 de Mayo de 1848. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Insértese. = Cuesta.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se hace saber al público para su conocimiento que el dia 1.º del mes de Junio próximo venidero se principian á administrar las aguas sulfurosas de los Baños de Buyerres en Nava, provincia de Oviedo, las cuales son aplicables á toda enfermedad cutánea. Valladolid 15 de Mayo de 1848.

Se halla vacante la plaza de Tenor-bajete de la Iglesia parroquial de la villa de la Nava del Rey, su dotacion consiste en cinco reales diarios pagados de la asignacion del Culto, y ademas como otros dos reales de eventual; se admiten memoriales hasta el 30 de Mayo, los que dirijirán al Señor Secretario de Cabildo, francos de porte; advirtiendo que si el pretendiente es Sacerdote probablemente puede contar con la aplicacion de la misa segura.

En el dia 7 de este mes de Mayo en el campo de este pueblo de Villabaruz se ha hallado por el Guarda del mismo una pollina con su cria, desmandadas, ambas de poco valor. La persona á quien pertenezca se presentará en casa del mismo Guarda donde se hallan recogidas, quien dando las señas de ellas se le entregarán.

En la noche del 9 del corriente se extravió en el término del pueblo de Velliza, pago del Guilguero, un pollino de edad de tres años, su alzada cinco cuartas y cuatro dedos, corpulento, un poco colado, pelo pardo, con una lista negra desde la cruz á la cola, un poco triste de orejas, sin herrar, cabezada de cáñamo y lana, con cadena al hocico, ramal de cáñamo, aparejos, albarda cadrilera con un remiendo de estera al lado izquierdo, un costal de cáñamo en medio uso con un agujero en medio y un remiendo descosido, unas alforjas de pelote y lana en buen uso, y en ellas un sombrero boleado nuevo con borlas negras. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Simon Garcia, vecino de Matilla de los Caños, quien dará mas señas y el hallazgo.

A la persona que se la hubiese desaparecido un pollino pardo, abierto, con varios aparejos, acuda al pueblo de Mucientes al Alcalde del mismo, quien le tiene depositado, que dando sus señas y pagando los gastos ocasionados en su manutencion se le entregará.

**CHOCOLATE.**

De una acreditada fábrica de la Ciudad de Astorga, ha llegado á esta Capital un surtido con el objeto exclusivo no de ganar, sino solo de adquirir consumidores, á cuyo efecto se despacha por ahora á los precios de siete y seis y medio reales libra, ofreciendo para lo sucesivo traer de calidad y precio inferior, persuadido el dueño que probado que sea el género han de quedar satisfechos los consumidores.

Para comodidad del público se ha establecido su despacho en la Acera de San Francisco número 8, tienda de Ules de la Clarita, y en la calle de la Libertad número 12, tienda de Bollos.

En la posada de la Rinconada, de Pascual Col, se halla una *Carretela* que se alquilará para su uso en la Ciudad y fuera de ella.